



43411

RESOLUCION DIRECTORAL N° 285-2017-ANA-OA

Lima, 02 NOV. 2017

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 601-2017-ANA-OA-UEC de la obligada "AGRÍCOLA PORTILLO S.A.C."; la solicitud de fraccionamiento de deuda de fecha de recepción 11 de agosto de 2017, el Memorando N° 287-2017-ANA-OA-UEC de fecha 12 de octubre de 2017, de la Unidad de Ejecución Coactiva, el Memorando N° 384-2017-ANA-OA/UC de fecha 16 de octubre de 2017, de la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "AGRÍCOLA PORTILLO S.A.C."; mediante documento de vistos, solicita el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de multa impuesta por la AAA Chaparra Chincha, mediante Resolución Directoral N° 803-2017-ANA-AAA-CH.CH., equivalente a (2.944) Unidad Impositiva Tributaria, proponiendo su cancelación en dieciocho (18) cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia del voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación, a la cuenta corriente N° 00-000-877174, por el importe de S/ 2,384.64 (Dos mil trescientos ochenta y cuatro con 64/100 Soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada el saldo pendiente de pago asciende a S/ 9,538.56 (Nueve mil quinientos treinta y ocho con 56/100 soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su numeral 6.4, los requisitos y el procedimiento para acceder al fraccionamiento;

Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento, con los documentos de vistos, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad han emitido el informe situacional del expediente N° 601-2017-ANA-OA-UEC y el documento de liquidación de intereses y cronograma de pago por un periodo fraccionado de dieciocho (18) cuotas mensuales, respectivamente;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitado por la obligada "AGRÍCOLA PORTILLO S.A.C.", respecto al expediente N° 601-2017-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".



**Artículo 2°.- APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0349, referencia de cuenta N° 000601-2017 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL S/	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	9,538.56	571.10	76.31	494.79	9,043.77	30/11/2017
2	9,043.77	571.10	72.35	498.75	8,545.02	30/12/2017
3	8,545.02	571.10	68.36	502.74	8,042.28	30/01/2018
4	8,042.28	571.10	64.34	506.76	7,535.52	28/02/2018
5	7,535.52	571.10	60.28	510.82	7,024.70	30/03/2018
6	7,024.70	571.10	56.17	514.93	6,509.77	30/04/2018
7	6,509.77	571.10	52.08	519.02	5,990.75	30/05/2018
8	5,990.75	571.11	47.93	523.18	5,467.57	30/06/2018
9	5,467.57	571.10	43.74	527.36	4,940.21	30/07/2018
10	4,940.21	571.10	39.52	531.58	4,408.63	30/08/2018
11	4,408.63	571.10	35.27	535.83	3,872.80	30/09/2018
12	3,872.80	571.10	30.98	540.12	3,332.68	30/10/2018
13	3,332.68	571.10	26.66	544.44	2,788.24	30/11/2018
14	2,788.24	571.10	22.30	548.80	2,239.44	30/12/2018
15	2,239.44	571.10	17.91	553.19	1,686.25	30/01/2019
16	1,686.25	571.10	13.49	557.61	1,128.64	28/02/2019
17	1,128.64	571.10	9.03	562.07	566.57	30/03/2019
18	566.57	571.10	4.53	566.57	0.00	30/04/2019

**Artículo 3°.- ORDENAR** a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

**Artículo 4°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada "AGRÍCOLA PORTILLO S.A.C."; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.

**Artículo 5°.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha, a la Administración Local de Agua Río Seco y a la Unidad de Contabilidad.

Regístrese, comuníquese.

**ECON. LUIS ALBERTO CONDOR IDROGO**  
 Director de la Oficina de Administración  
 Autoridad Nacional del Agua

